

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 400.05.02.21.01**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA
LA VIGENCIA 2021”**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO POPULAR DE
CULTURA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE

Que el decreto 4904 del 2009 en el artículo 5.2 en materia de COSTOS EDUCATIVOS establece lo siguiente:

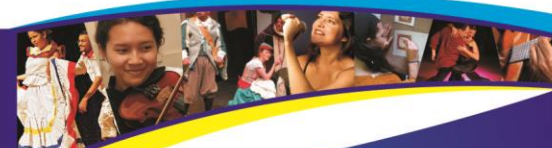
“5.2. Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos solo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento”.

Que el estatuto orgánico del Instituto Popular de Cultura contenido en el Acuerdo N° 400.05.02.20.07 del 12 de agosto de 2020, en el artículo 17, literal b, numeral VI, establece: “FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO VI. Fijar los derechos pecuniarios que se cobren en el Instituto”.

Que el Consejo Directivo en reunión extraordinaria del 28 de diciembre de 2020 y según consta en el acta N° 400.02.04.20.16 acogió la propuesta de la dirección y del área financiera, en el sentido de fijar los valores de los derechos pecuniarios del Instituto Popular



de Cultura de acuerdo al incremento del Índice de Precios al Consumidor de la vigencia 2020 que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En la misma reunión se determinó eliminar el cobro por concepto de “Estudiantes repitentes de instrumentos”.

Que mediante boletín técnico y comunicado de prensa publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el día 05 de enero de 2021, se determinó para la vigencia 2020 el Índice de Precios al Consumidor en 1.61 %.

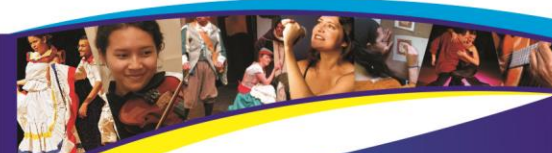
En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el incremento de los derechos pecuniarios del Instituto Popular de Cultura en un porcentaje equivalente al 1.61% conforme el Índice de Precios al Consumidor del año 2020 certificado por el DANE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjense los siguientes derechos pecuniarios para la vigencia 2021:

CONCEPTO	2021
Matrícula ordinaria financiera	264.469
Media Matrícula	132.235
Unica Materia	66.268
RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD	
Matrícula académica extraordinaria	28.851
Matrícula financiera con extemporaneidad	57.703
Estampilla	1,5 % de la matrícula
Inscripción escuelas y EIJA	49.972
Reingreso	49.972
Certificado de estudio y constancias	13.037
Contenido programático	79.304
Derechos de certificación	66.268
Reconocimiento de saberes	66.268
Record de notas	13.037
Supletorios	26.072
Carnet	13.037
Póliza de seguros	6.518



Matrícula talleres de extensión	257.466
Cupo libre música estudiante regular	512.759
Cupo libre música estudiante externo	612.703
Cupo libre otras escuelas	183.594
Cartilla piano	27.159
MULTAS DE BIBLIOTECA POR DIA DE RETRASO	
Material de Clase	0,2% SMLDV
Material de Colección General	2% SMLDV

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el redondeo a miles de pesos en los valores fijados para los derechos pecuniarios.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: Los derechos pecuniarios aquí reglamentados operan para los ciclos lectivos del año 2021.

Dado en Santiago de Cali a los seis (6) días del mes de enero de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ARGEMIRO CORTES BUITRAGO
Presidente Consejo Directivo IPC

